

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIAL

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y ÁMBITO DE ACCIÓN

Artículo 1.- Se constituye el Comité de Gestión y Participación Ciudadana Provincial, como la máxima instancia de participación ciudadana de este nivel de gobierno, además se constituye en el espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, a fin de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades, de rendir informes sobre las actividades, para conocer y pronunciarse sobre el presupuesto participativo y otras que el ejecutivo considere necesaria, para de esta forma conseguir que las políticas públicas, la prestación de servicios y en general la gestión pública sea orientada al progreso y desarrollo de la provincia.

Artículo 2.- El Comité de Gestión y Participación Ciudadana Provincial, funciona como una organización de la sociedad civil, independiente y sin fines de lucro, se regirá bajo los principios de respeto, solidaridad y tolerancia a la diversidad pluricultural y multiétnica existente. No es un canal de demandas, ni un espacio de proselitismo político ni religioso.

Artículo 3.- El Comité de Gestión y Participación Ciudadana Provincial, tiene su domicilio en la provincia de Orellana.

Artículo 4.- El Comité de Gestión y Participación Ciudadana Provincial, se regirá por el presente reglamento, además de las resoluciones y disposiciones complementarias que se establecerán posteriormente por el mismo Comité, y que guarden armonía con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Ejercicio de la Participación Ciudadana en la Provincia de Orellana.

Artículo 5.- El Comité de Gestión y Participación Ciudadana Provincial, una vez conformado entrara en vigencia por un lapso no mayor a dos años.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIAL

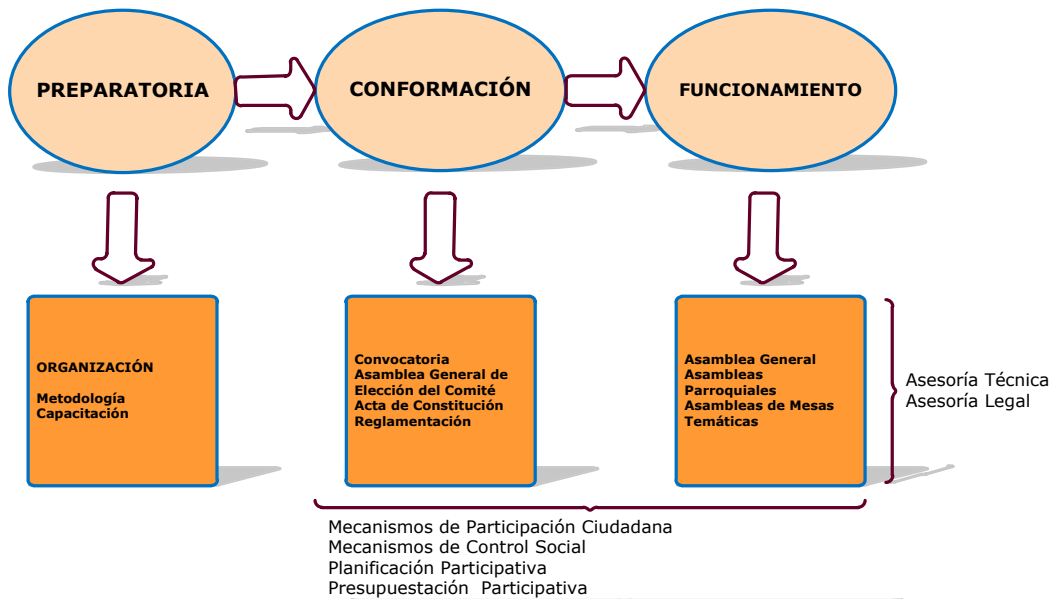
Artículo 6.- El Comité de Gestión Provincial y Participación Ciudadana podrá organizarse con representaciones del territorio, de acuerdo a la extensión territorial o concentración poblacional.

La conformación se regirá al siguiente proceso

1. Preparatoria.- En esta fase se elabora la metodología y se realiza la socialización.
2. Conformación.- Contempla las actividades relacionadas a la convocatoria, a la Asamblea General de Elección del Comité, su constitución (Acta) y Reglamentación
3. Funcionamiento.- se constituyen en instancias de funcionamiento del Comité, la Asamblea General, las Asambleas Parroquiales y las Asambleas de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial.

La entrega de fondos para su funcionamiento se hará en base a lo que señala el artículo 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Proceso de Conformación del Comité de Gestión y Participación Ciudadana Provincial



Elaborado: Alberto I Celi M

Artículo 7.- Conformación del Comité de Gestión Provincial y Participación Ciudadana.- El Comité de Gestión Provincial y Participación Ciudadana estará conformado por los siguientes representantes o delegados:

- Representante de las parroquias rurales de la provincia.-** Las parroquias rurales de la provincia nombrarán un representante, que participara en el proceso democrático de elección del comité, ocupara su dignidad de acuerdo a la votación obtenida bajo un sistema parlamentario
- Representante de los grupos de atención prioritaria.-** Los grupos de atención prioritaria nombrarán un representante, que participara en el proceso democrático de elección del comité, ocupara su dignidad de acuerdo a la votación obtenida bajo un sistema parlamentario
- Representante de los Pueblos de la Provincia de Orellana.-** Los pueblos legalmente reconocidos por la Constitución y las leyes y asentados en el territorio de la provincia de Orellana, nombrarán un representante que participara en el proceso democrático de elección del comité, ocupara su dignidad de acuerdo a la votación obtenida bajo un sistema parlamentario
- Representante de las Nacionalidades Indígenas de la Provincia de Orellana.-** El artículo 57 de la Constitución de la Republica del Ecuador reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, basados en este principio constitucional, las nacionalidades indígenas asentadas en el territorio de la provincia de Orellana nombrarán un representante, que participara en el proceso democrático de elección del Comité, ocupara su dignidad de acuerdo a la votación obtenida bajo un sistema parlamentario
- Representante de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial.-** La mesas temáticas designarán un representante que participara en el proceso democrático de elección del Comité, ocupara su dignidad de acuerdo a la votación obtenida bajo un sistema parlamentario

Artículo 8.- La designación de los representantes a la elección y conformación del Comité, obedecerá a un proceso previo de socialización, capacitación y formación ciudadana, llevado a cabo por la Coordinación de Participación Ciudadana, que planificara y organizara talleres dirigidos a las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, organizaciones

sociales, mesas temáticas de concertación provincial, y demás formas de participación, con el fin de generar conocimientos básicos del proceso, y que elijan a sus representantes de manera responsable bajo los principios de pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional y alternabilidad de sus dirigentes.

Se comunicara por escrito con 15 días de anticipación, los nombres de los representantes ciudadanos al proceso de elección y conformación del Comité de Gestión y Participación Ciudadana Provincial.

Artículo 9.- Mediante proceso democrático se elegirán las siguientes dignidades:

- a) Un Coordinador Provincial
- b) Un Sub Coordinador Provincial
- c) Un Secretario
- d) Seis Vocales

Artículo 10.- Para la elección de las dignidades se utilizara el método de múltiple ganador con mayoría simple, en este caso los candidatos más votados van ocupando las dignidades, en el orden descrito en el artículo anterior del presente reglamento.

CAPITULO III

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIAL

Artículo 10. Funciones

- a) Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
- b) Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
- c) Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- d) Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
- e) Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional
- f) Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.
- g) Promover la elección de tres representantes ciudadanos al Consejo de Planificación local
- h) Evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo.
- i) Definir las prioridades de intervención provincial.
- j) Además, debe conocer el anteproyecto del presupuesto del GADPO elaborado mediante presupuesto participativo y emite la resolución de conformidad que deberá ser entregada al Concejo

Artículo 8.- Atribuciones

- a) Contribuir a la formación cívica de los ciudadanos / as en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades; rechazando toda clase de discriminación: política, económica, étnica, género y generacional.
- b) Enviar representantes ciudadanos a las sesiones del Concejo , cuando el caso lo amerite.
- c) Generar, fortalecer y legitimar permanentemente mecanismos de participación ciudadana y espacios de participación social en la jurisdicción geográfica político administrativa de la provincia
- d) Conocer, aprobar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento, instructivos y otras disposiciones que permitan normar la participación social e institucional para el cumplimiento de los fines y objetivos del Comité de Gestión

Artículo 9.- Prohibiciones

- a) Estará prohibido gestionar recursos técnicos y financieros directamente a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana
- b) Utilizar los bienes del Comité a fines distintos de los que estén destinados.
- c) Malversar los fondos del Comité de Gestión.
- d) Arrogarse funciones y decidir sobre temas, asuntos o problemas que no le están expresamente atribuidos por los estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 18.- El Coordinador será designado de los representantes ciudadanos al proceso de elección la dignidad recaerá en el candidato más votado, durará 2 años., pudiendo ser reelegido por una sola vez luego de un periodo.

Responsabilidades

- a) Dirigir el Comité con las facultades y atribuciones correspondientes.
- b) Participar con voz y voto en las decisiones de la Comité
- c) Asistir con voz a las reuniones de las mesas de concertación.
- d) Promover la designación de representar ciudadanos a las distintas instancias de participación que active el GAD
- e) Dar seguimiento a las diferentes mesas de concertación.
- f) Convocar al Comité de Gestión estructurando un orden del día a tratarse.
- g) Informar a la Comité de las gestiones realizadas y presentar el informe anual de labores.
- h) las demás actividades que le faculte el Comité.

Prohibiciones

- a) Interferir en las gestiones de las funciones que no le corresponda por disposiciones constitucionales, legales, o estatutarias.
- b) Arrogarse atribuciones que no le corresponda como coordinador del comité.

Artículo 19.- El sub Coordinador /a será el segundo mejor votado del proceso, durará 2 años., pudiendo ser reelegido por una sola vez luego de un periodo

Responsabilidades:

- a) Dar seguimiento a los aspectos operativos de los programas que se estén ejecutando.
- b) Subrogar al presidente en su ausencia con las mismas atribuciones y responsabilidades.
- c) Calificar conjuntamente con el presidente a los asambleístas.
- d) Participar en reuniones con instituciones nacionales e internacionales en representación del Comité de Gestión .

Artículo 20.- El secretario/a lo ocupara el tercer mejor votado , durará dos años en sus pudiendo ser reelegido por una sola vez luego de un periodo

- a) Responsabilidades
- b) Dar lectura del orden del día
- c) Asistir a todas las reuniones convocadas
- d) Llevar el libro de actas y resoluciones
- e) Firmar las convocatorias con el presidente
- f) Llevar con responsabilidad los documentos que son de interés para el Comité
- g) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el comite
- h) Receptar solicitudes de ciudadanos y organizaciones sociales que deseen integrarse a la Comité.
- i) Registrar y controlar la participación de los miembros de la Comité
- j) Participar en reuniones con instituciones nacionales e internacionales en representación del Comité de Gestión .

Artículo 21.- Los o las vocales serán nombrados de acuerdo a la votación obtenida en el orden establecido por este reglamento, durarán en sus funciones dos años. Debiendo cumplir lo siguiente:

Funciones

- a) Realizar observaciones necesarias sobre la coordinación y conducción del Comité de Gestión
- b) Cumplir y hacer cumplir las responsabilidades de la directiva del El Comité de Gestión , mesas de concertación y las resoluciones de la Comité.
- c) Formar parte de las comisiones que hayan establecido el Comité
- d) Dirigir reuniones cuando exista ausencia del presidente y vicepresidente por causas debidamente justificadas en orden de vocalía.
- e) Participar en reuniones con instituciones nacionales e internacionales en representación del consejo de desarrollo y gestión.
- f) Podrán convocar a Comité ordinaria y extraordinaria la mitad más uno de los vocales cuando el caso lo amerite.

Responsabilidades:

- a) Asistir a todas las reuniones convocadas por el Comité de Desarrollo De Gestión
- b) Asistir a las sesiones de la Comité.
- c) Contribuir a mantener la correcta participación de todos los y las asambleístas.
- d) Coordinar acciones con las distintas comisiones que se hayan conformado en la Comité, Las demás que pudieran establecer el Comité, en el ámbito de sus funciones.

CAPÍTULO V FUNCIONAMIENTO

Artículo 22.- El Comité de Gestión Participación Ciudadana Provincial, para su funcionamiento utiliza las siguientes instancias.

- a) La Asamblea General
- b) Asambleas parroquiales
- c) Asambleas de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial
- d) Asesoría Técnica
- e) Asesoría Legal

Artículo 23.- De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima instancia en la toma de decisiones, se constituye en un espacio de expresión ciudadana para fraternizar, concertar y decidir democráticamente el futuro de la provincia.

Sus decisiones se basan en los principios de respeto, equidad, solidaridad, pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional

Participan los presidentes o representantes de las unidades básicas de participación, como comunas, comunidades, **barrios**, parroquias rurales, etc.; gremios, colegios de profesionales, cámaras; Organizaciones Sociales de Segundo Grado y Tercer Grado, Movimientos Sociales Independientes, representantes de partidos políticos, empresas privadas; y, los ciudadanos que habitan en cualquier lugar de la jurisdicción de la Provincia de Orellana interesados en participar en la Asamblea.

Artículo 24.- De las Asambleas Parroquiales.- Las Asambleas Parroquiales son espacios de expresión ciudadana para socializar, concertar y priorizar democráticamente, el uso de los recursos de los Presupuestos Participativos anuales.

Sus decisiones se basan en los principios de respeto, equidad, solidaridad, pluralidad, interculturalidad e inclusión con equidad de género y generacional

Participan los presidentes o representantes de las unidades básicas de participación, como comunas, comunidades, parroquias rurales, y otras formas de participación interesados en participar de la Asamblea.

Artículo 25.- De las Asambleas de las Mesas Temáticas de Concertación Provincial.- Las Asambleas de las Mesas, son espacios de expresión ciudadana para socializar, concertar y priorizar democráticamente, el uso de los recursos de los Presupuestos Participativos anuales asignados al eje temático.

En la provincia de Orellana funcionaran las mesas, reconocidas y avaladas por la máxima instancia de Participación Ciudadana, alineadas a las competencias, funciones y lineamientos del PDOT de este nivel de gobierno.

Las prioridades de inversión de las mesas, se basan en los principios de respeto, equidad, solidaridad, pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía representados a través de las mesas.

Participan los representantes de las organizaciones sociales, gremios, asociaciones y grupos sociales.

Artículo 26.- El Asesor Técnico y Legal, es un espacio de apoyo y de orientación del Comité de Gestión, lo ejercerán el Coordinador de Planificación Técnica y el Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, sus funciones son netamente técnicas y de asesoramiento, participan con voz sin voto en las reuniones del Comité.

Artículo 27.- La directiva del Comité de Gestión y Participación Ciudadana Provincial será la encargada de coordinar y dirigir la Asamblea General.

Participaran en las Asambleas parroquiales y de las mesas de temáticas, en calidad de invitados, su función es de coordinación e información.

Artículo 28.- De las reuniones del Comité

El Comité se reunirá obligatoriamente dos veces al año una para la audiencia pública de rendición de cuentas, y otra para la Asamblea General de Aprobación del Presupuesto General y Participativo.

Además serán convocados para las Asambleas parroquiales y de las mesas temáticas, y; en cumplimiento a las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la Republica, leyes y reglamentos de influencia para este nivel de gobierno.

Serán convocadas por el coordinador o la mitad más uno de los vocales, las convocatorias se harán de manera directa, y se difundirán a través de los medios de comunicación, mínimo con **cinco días** de anticipación

Para instalarse se requerirá la mitad más uno de los miembros del Comité debidamente calificados, las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 29.- Perdida de la dignidad:

- a) Cuando deje de ejercer definitivamente el cargo de representante, de su organización o institución a la que represento en el proceso democrático de elección del Comité, sea por terminación de período, por abandono injustificado del cargo, o por destitución.
- b) Cuando se violente los objetivos del Comité de Gestión.
- c) Cuando se extinga la organización a la que pertenece.
- d) Por faltar injustificadamente a dos reuniones seguidas del Comité.

Artículo 30.- De los mandatos del Comité

- a) El Comité de Gestión se constituye en la máxima instancia de participación ciudadana en la provincia
- b) Serán elegidos de manera democrática y bajo un sistema parlamentario ocuparan las dignidades de acuerdo a la votación obtenida.
- c) Durarán dos años en sus funciones y pondrán ser reelegidos por una sola vez luego de un período.

Artículo 31.- De las subrogaciones.

- e) En caso de ausencia, destitución o renuncia del coordinador, le subrogará el sub coordinador.
- f) En caso de ausencia, destitución o renuncia del sub coordinador le subrogará en sus funciones el 1er vocal.
- g) **En caso de ausencia, destitución o renuncia de un vocal principal, le subrogará el vocal suplente.**

Artículo. 32.- Las funciones de los directivos y vocales del Comité de Gestión, serán de carácter cívico y patriótico.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- El Coordinador, sub coordinador y vocales del Comité De Gestión autenticarán las actas de las sesiones del comité de Gestión . En dichas actas se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor y en contra.

Artículo 34.- Este reglamento podrá ser reformado por propuestas de los miembros del Comité, a solicitud de la ciudadanía, del equipo asesor técnico legal, o por lo menos por la mitad más uno de los Asambleístas.

Artículo 35.- Las propuestas de reformas serán aprobadas por los votos favorables de la mitad más uno de los Asambleístas.

Artículo 36.- Cualquier duda sobre la interpretación del reglamento será resuelta por el Comité de Gestión , previo informe del consejo asesor.

Artículo 37.- El Comité de Gestión podrá conformar las comisiones que creyere necesario para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO VII DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 38.- La duración del Comité será por un lapso de al menos dos años.

Artículo 39.- El Comité podrá disolverse automáticamente cuando a dos convocatorias no asistiere la mayoría simple de sus miembros. Podrá disolverse así mismo por no cumplir con sus objetivos y por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 40.- Como un requisito previo para la disolución, el Comité de Gestión nombrará un Comité de Liquidación compuesto por 5 de sus miembros.

Artículo 43.- En caso de disolución del Comité, los miembros que lo conformaron no tendrán derecho o título alguno sobre los bienes de la misma.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado